ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO A CARGO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA."

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 concretiza tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su capítulo V, articulo 365, el cual dispone: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El Municipio de Sutatausa cuenta en la actualidad con un sistema de acueducto construido hace aproximadamente 45 años el cual se compone de una boca toma ubicada en el Río Agua Clara, donde se realiza el proceso de captación para posteriormente conducirla por medio de una red de tubería hacia la planta de tratamiento de agua potable, esta se encuentra localizada entre E: 01025652 N:01071750 a una altura sobre el nivel del mar de 2.554 metros, en la que se realizan todos los procesos de potabilización para luego conducirlas por subredes para cada una de las viviendas de la totalidad del casco urbano, vereda Santa Bárbara, sectores El Chircal y La Quinta y algunos usuarios de las veredas de Naval y Ojo de Agua

Para la Oficina de Servicios Públicos en su calidad de prestador de los servicios de acueducto, Alcantarillado y Aseo, teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 142 de 1994"COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio..."

Igualmente, es obligación del municipio dar cumplimiento a las normas del Ministerio de Protección Social: 1°. Artículo 18 del Decreto 1575/07. Autocontrol. Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social. 2°. Resolución 2115/07, en el CAPITULO II Características físicas y químicas del agua para consumo humano, CAPITULO III Características microbiológicas, CAPITULO IV Instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano, CAPITULO V Procesos básicos de control de la calidad del agua para consumo humano y 3°. Artículo 1°. De la Resolución 811 de 2008 "OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para que en forma concertada la autoridad sanitaria y las personas prestadoras que suministran y distribuyen agua para consumo humano definan en su área de influencia los lugares y puntos para recolectar las muestras de agua para consumo humano en la red de distribución, dichos lineamientos deben ser utilizados para llevar a cabo las acciones de control y vigilancia de la calidad de agua.

Que la presente contratación se hace en virtud y cumplimiento del Acuerdo Municipal por medio del cual fue adoptado el plan de desarrollo municipal denominado "SUTATAUSA PA DELANTE 2024-2027", en su DIMENSION No 04: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, en la meta 116 "PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS IMPLEMENTADO", el cual garantiza la prestación del servicio de aseo y disposición de residuos sólidos en el municipio de Sutatausa y en la meta 113 "PERSONAS BENEFICIADAS CON PROYECTOS QUE MEJORAN PROVISION, CALIDAD Y/O CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO", el cual garantiza la prestación del servicio de agua potable en el municipio de Sutatausa.

Así mismo, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, que cumpla con lo siguiente:

EXPERIENCIA:

❖ **EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

El proponente debe acreditar con la propuesta dos ***(02) contrato***, cuyo objeto corresponda al suministro y/o compra de elementos similares a contratar para el funcionamiento del acueducto conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato al menos ***OCHO (08) de los códigos del UNSPSC*** requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
47000000	47130000	47131600	47131604	ESCOBAS
27000000	27110000	27112000	27112027	ESCOBA DE JARDIN
27000000	27110000	27112000	27112003	RASTRILLOS
47000000	47120000	47121700	47121701	BOLSAS DE BASURA
47000000	47130000	47131600	47131611	RECOGEDOR DE BASURA
42000000	42130000	42132200	42132203	GUANTES DE EXAMEN O PARA PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS
46000000	46180000	46181500	46181504	GUANTES DE PROTECCION
24000000	24100000	24101500	24101507	CARRETILLAS
40000000	40170000	40171500	40171517	TUVO PVC PARA USO COMERCIAL
40000000	40170000	40172500	40172508	CONECTOR DE TUBO DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172600	40172608	ACOPLES DE TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172900	40172906	UNIONES DE EXTENSION PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
24000000	24110000	24111800	24111810	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

40000000	40170000	40174900	40174908	UNIONES PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40171700	40171708	ADAPTADOR DE TUBO PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172800	40172808	CODOS PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40140000	40142000	40142008	MANGUERAS DE AGUA
40000000	40180000	40183000	40183002	TUBERIA DE PLASTICO PVC

Nota 1. La suma de los contratos deberá ser superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV

ACREDITACIÓN: La experiencia se debe acreditar mediante certificaciones o copia de contratos ejecutados y liquidados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar alguna de las dos opciones que a continuación se relacionan:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o su equivalente en el país de expedición.

  Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato, o copia del impuesto de timbre del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unid as (UNSPSC):

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
47000000	47130000	47131600	47131604	ESCOBAS
27000000	27110000	27112000	27112027	ESCOBA DE JARDIN
27000000	27110000	27112000	27112003	RASTRILLOS
47000000	47120000	47121700	47121701	BOLSAS DE BASURA

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
47000000	47130000	47131600	47131611	RECOGEDOR DE BASURA
42000000	42130000	42132200	42132203	GUANTES DE EXAMEN O PARA PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS
46000000	46180000	46181500	46181504	GUANTES DE PROTECCION
24000000	24100000	24101500	24101507	CARRETILLAS
40000000	40170000	40171500	40171517	TUVO PVC PARA USO COMERCIAL
40000000	40170000	40172500	40172508	CONECTOR DE TUBO DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172600	40172608	ACOPLES DE TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172900	40172906	UNIONES DE EXTENSION PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
24000000	24110000	24111800	24111810	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
40000000	40170000	40174900	40174908	UNIONES PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40170000	40171700	40171708	ADAPTADOR DE TUBO PLASTICO PVC
40000000	40170000	40172800	40172808	CODOS PARA TUBOS DE PLASTICO PVC
40000000	40140000	40142000	40142008	MANGUERAS DE AGUA
40000000	40180000	40183000	40183002	TUBERIA DE PLASTICO PVC

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($38.872.280.62) M/CTE**

FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales, según las labores realizadas, el material suministrado a la entidad y previa autorización del supervisor del contrato, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Informe de actividades ejecutadas por el contratista
- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Acreditar la entrega en el almacén.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

- Entrada al almacén.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA es, o no, responsable del impuesto a las Ventas.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores resultantes de cotizaciones y el referente históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

Entidad	No. Proceso / Contrato	Objeto	Contratista	Valor Contratado
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	201-2024	ADQUISICION DE TUBERIA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	SD DISEÑO Y CONSTRUCCION	$35.940.800
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	141 - 2025	ADQUISICION DE TUBERIA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPTIMIZACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA	FERRETERIA EL HIDRANTE S.A	$33.356.179
MUNICIPIO DE SUTATAUSA	131 - 2025	ADQUISICION DE TUBERIA, ACCESORIOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPTIMIZACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION MUNICIPAL DE RESIDUOS	FERRETERIA EL HIDRANTE S.A	$186.109.672

JHON JAIRO VILLAMIL VELASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
ALCALDIA DE SUTATAUSA